

Licitación No. IFT-6  
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del interesado (persona moral).

Cuadro 1. Información general del interesado.

Denominación o razón social:	Clave del Registro Federal de Contribuyentes:
Nacionalidad:	Domicilio que se utilizará en el título de concesión (en su caso):
Teléfono:	Correo electrónico:

Cuadro 2. Información general del representante legal del interesado.

Nombre completo:	Clave del Registro Federal de Contribuyentes:
Nacionalidad:	CURP:
Teléfono:	Correo electrónico:
Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica:	

\*Se deberá requisitar el presente cuadro por cada representante legal del interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste en el proceso de Licitación No. IFT-6.

Licitación No. IFT-6  
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que se establece en este formato es completa y verídica.  
Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del(os) representante(s) legal(es)) del Interesado

(Lugar y Fecha)

Documentación que deberá cargarse en el SERPO que corresponde al presente Anexo:

1. El o los representantes legales acreditarán su identidad con su identificación oficial, pudiendo ser cualquier de los siguientes documentos: pasaporte vigente, credencial para votar, cédula de identidad ciudadana, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Registro Federal de Contribuyentes del Interesado.
3. Instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.
4. Testimonio de los instrumentos públicos en que consten:
  - 4.1 Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - 4.2 Para el caso de modificaciones de los Estatutos, éstos deberán contener su debida inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción. Ahora bien, para el caso de compulsas de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones, éstas no requerirán inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - 4.3 Los Estatutos Sociales, los cuales deberán indicar cuando menos:
    - a) El permiso para el uso de la denominación o razón social.

lun 15

Licitación No. IFT-6  
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

- b) Que dentro del objeto de la sociedad se encuentre por lo menos: "prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión".
- c) Que la sociedad sea mexicana en términos de las disposiciones legales vigentes.
- d) Que la duración de la sociedad deberá ser en todo momento, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del Título de Concesión.
- e) Estructura accionaria actual.
- f) Que en cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales en un acto o sucesión de actos, que represente el diez por ciento o más del monto de su capital social, y siempre que no se actualice la obligación de notificar la operación conforme a lo previsto en la Ley Federal de Competencia Económica, el concesionario estará obligado a observar el régimen siguiente:
  - f.1. El concesionario deberá dar aviso al Instituto de la intención de los interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, ya sea directa o indirectamente, debiendo acompañar el aviso con la información detallada de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales;
  - f.2. El Instituto tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presentación del aviso, para solicitar la opinión de la Secretaría;
  - f.3. La Secretaría tendrá un plazo de treinta días naturales para emitir opinión, y
  - f.4. El Instituto tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de que reciba la opinión de la Secretaría o en caso que no se hubiere emitido opinión, a partir de que fenezca el plazo referido en la fracción que antecede, para objetar con causa justificada la operación de que se trate. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por el Instituto, se tendrá por autorizada.

Notas:

- No se requerirá presentar el aviso a que se refiere el numeral f.1 anterior cuando la suscripción o enajenación se refiera a acciones representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera, o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que en este último caso no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.
- Lo previsto en el inciso e) anterior deberá consignarse, además, en los títulos o certificados de las acciones que emita el concesionario.

Licitación No. IFT-6  
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

- Los documentos corporativos deberán estar inscritos en el registro correspondiente o acreditar que se encuentran en trámite de inscripción.
- Si la estructura accionaria no se refleja en los instrumentos, se deberá acompañar la lista completa de los accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el administrador único, excepto que la empresa esté registrada en alguna bolsa de valores (de México o el extranjero), en cuyo caso se deberá acompañar la lista de asistencia de la última asamblea de accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración.

2017